

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Consejo Comarcal en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2.010, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Graus, a 2 de diciembre de 2010.-El presidente, José Franch Aventín.

7648

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Comarca de La Ribagorza de 29 de septiembre de 2010 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos de Comarca de La Ribagorza, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria**

La cuota tributaria anual será tiene carácter anual e irreducible.

La tarifa a aplicar será la siguiente:

| EPIGRAFE | CONCEPTO  | ANUAL        | OBSERVACIONES |
|----------|---|--------------|---------------|
| 1        | Viviendas/Apartamentos  | 60,00        |               |
| 2        | Oficinas y despachos profesionales                                      | 90,00        |               |
| 3        | Entidades Bancarias   | 180,00       |               |
| 4        | Hoteles/Hostales y Pensiones ( por plaza)                               | 3,00         | MINIMO 150,00 |
| 5        | Bares/Cafeterías/Restaurantes y similares ( por metro 2)                | 2,00         | MINIMO 120,00 |
| 6        | Carnicerías/Pescaderías/Fruterías/Floristerías y asimilados             | 150,00       |               |
| 7        | Ultramarinos  | 120,00       |               |
| 8        | Supermercados   | 300,00       |               |
| 9        | Grandes Superficies   | 1500,00      |               |
| 10       | Otros locales comerciales no contemplados anteriormente                 | Hasta 100 m2 | 75,00         |
|          | Desde 100m2 hasta 200 m2  | 120,00       |               |
|          | Desde 200 m2 a 500 m2   | 160,00       |               |
|          | Más de 500 m2   | 300,00       |               |
| 11       | Naves /Locales en Polígonos Industriales                                | Hasta 500 m2 | 300,00        |
|          | Desde 500 m2 a 750 m2   | 350,00       |               |
|          | Desde 750 m2 a 1.000 m2   | 400,00       |               |
|          | Más de 1.000m 2   | 500,00       |               |
| 12       | Acampadas/Campings/Colonias/Albergues/Bungalows (por plaza)             | 3,00         |               |
| 13       | Industrias Eléctricas   | 280,00       |               |
| 14       | Establecimientos fabriles (Talleres/carpinterías/herrerías y similares) |              |               |
|          | Hasta 200 m2  | 120,00       |               |
|          | Desde 200 m2 a 500 m2   | 160,00       |               |
|          | Más de 500 m2   | 300,00       |               |
| 15       | Industrias de tratamiento y distribución de aguas                       | 1500,00      |               |

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Presidencia por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Graus, a 2 de diciembre de 2010.-El presidente, José Franch Aventín.

**Administración del Estado****MINISTERIOS**

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**  
**SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA**  
**ADMINISTRACIÓN 22/01**

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

7654

Pongo en conocimiento de la trabajadora María Luisa Puchades Blaco N.A.F. 460112639333, que existe una resolución de alta de oficio de fecha 10/11/2010 por la que el Director de la Administración 22/01 de la Tesorería General de la

Seguridad Social resuelve tramitar su alta de oficio en la empresa de Rg. General, Sociedad de Desarrollo Medioambiental araragón, S.A. C.C.C. 22101964096 desde 02/07/2010 hasta el 23/07/2010 y desde 24/07/2010 a 29/07/2010.

El interesado o quien le represente puede comparecer ante la Administración 22/01 de la Dirección Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle San Jorge, número 34, en Huesca) para conocer el texto íntegro de la resolución y para que conste tal conocimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo de 7 de abril (BOE 11/04/1.995), contra la resolución indicada cabe interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, salvo que se comparezca en el expediente dentro de los ocho días siguientes al de tal publicación, en cuyo caso se contarán desde el día siguiente al de la comparecencia.

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, doy así la noticia por resultar fallido el intento de hacerse personalmente.

Huesca, a 30 de noviembre de 2010.- El director de la Administración, Antonio Arruga Pascual.

7655

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

Pongo en conocimiento del trabajador Salah Smaoui N.A.F. 221007806794 y de la empresa Tomás de Almeida Hugo Manuel C.C.C. 22102982294, que existe una resolución de alta de oficio de fecha 08/11/2010 por la que el Director de la Administración 22/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar el alta de oficio del trabajador en la referida empresa de Rg. General desde 13/05/2010 a 28/07/2010, Tomás de Almeida Hugo Manuel C.C.C. 22102949658 desde 13/05/2010 a 28/07/2010.

El interesado o quien le represente puede comparecer ante la Administración 22/01 de la Dirección Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle San Jorge, número 34, en Huesca) para conocer el texto íntegro de la resolución y para que conste tal conocimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo de 7 de abril (BOE 11/04/1.995), contra la resolución indicada cabe interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, salvo que se comparezca en el expediente dentro de los ocho días siguientes al de tal publicación, en cuyo caso se contarán desde el día siguiente al de la comparecencia.

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, doy así la noticia por resultar fallido el intento de hacerse personalmente.

Huesca, a 30 de noviembre de 2010.- El director de la Administración, Antonio Arruga Pascual.

7656

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

Pongo en conocimiento de la trabajadora Gina Tudor N.A.F. 221009267353, que existe una resolución de alta de oficio de fecha 23/11/2010 por la que el Director de la Administración 22/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar su alta de oficio en la empresa de Rg. General, Eva María Gracia Dios C.C.C. 22102949658 desde 20/10/2010.

El interesado o quien le represente puede comparecer ante la Administración 22/01 de la Dirección Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle San Jorge, número 34, en Huesca) para conocer el texto íntegro de la resolución y para que conste tal conocimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo de 7 de abril (BOE 11/04/1.995), contra la resolución indicada cabe interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, salvo que se comparezca en el expediente dentro de los ocho días siguientes al de tal publicación, en cuyo caso se contarán desde el día siguiente al de la comparecencia.

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, doy así la noticia por resultar fallido el intento de hacerse personalmente.

Huesca, a 30 de noviembre de 2010.- El director de la Administración, Antonio Arruga Pascual.

7657

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

Pongo en conocimiento de Bernardo Jiménez Pérez, que a consecuencia del expediente de devolución de cuotas 22 01 2010 207435, hay una comunicación del director de la Administración 22/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social indicando que procede la devolución de la cuota ingresada indebidamente.